

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 1216** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica denominada «reforma y consolidación de línea aérea MT Hernan\_Val subestación accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente s/n, y la derivación al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes, en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada)».*

En relación con dicho asunto constan en el expediente de referencia E-5307; 13353/AT, los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2021, la mercantil E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF n.º B-82846817, presentó escrito solicitando la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalación de energía eléctrica denominado «reforma y consolidación de línea aérea MT Hernan\_Val subestación accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente s/n, y la derivación al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes, en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada)», en la provincia de Granada y, asimismo, por la misma empresa, en posterior fecha de 6 de junio de 2022 se presentaron, relación de bienes y derechos afectados, Memoria técnica y demás documentación necesaria para tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, respecto del citado proyecto.

Segundo.- Con fecha 2 de octubre de 2025, se ha dictado Resolución por esta Delegación Territorial, concediendo autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para el mencionado proyecto. En el procedimiento que corresponde a tales autorizaciones se cumplimentaron los trámites de información pública general y de información a otras Administraciones públicas que prescriben los artículos 125, 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con el resultado que se hace constar en los antecedentes de hecho tercero y cuarto de dicha Resolución, que aquí damos por reproducidos, y cuyo texto íntegro se publica en el BOP número 201 de 22 de octubre de 2025.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 144 y artículo 146.2 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto, se sometió a información pública, insertándose el correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 19 de enero de 2023; en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 1 de febrero de 2023; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el 16 de marzo de 2023, todos ellos publicados además en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. Por otro lado, el Anuncio también se publicó en el diario Ideal de Granada de fecha 23 de enero de 2023, y estuvo expuesto por el plazo de treinta días en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

Cuarto.- Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegación alguna.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en particular, su artículo 5.7, que atribuye a las Delegaciones Territoriales la competencia en la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia; por lo cual, la presente resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo.- El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero.- Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de dicha Ley 24/2013, establece, respecto de la servidumbre de paso que: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

**RESUELVO**

Primero.- Declarar en concreto de utilidad pública la instalación de energía eléctrica promovida por la entidad E-Distribución Redes Digitales SLU con CIF. B-82846817, denominada «reforma y consolidación de línea aérea MT Hernan\_Val subestación accitana entre el apoyo 1 y el apoyo existente s/n, y la derivación al CTI 56723 Reg.Ri.Fardes, en el término municipal de Villanueva de las Torres (Granada)», en los términos descritos en el antecedente de hecho primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

Primera. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Segunda. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Tercera. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo.- Ordenar la notificación de la presente resolución a la entidad solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el BOE, el BOJA y el BOP de Granada, con indicación de que las citadas publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar

desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados por el proyecto "Reforme y Consolidación de la línea aérea MT "HERNAN\_VAL" Subestación "ACCITANA" entre el apoyo 1y el apoyo existente s/n y la derivación al CTI 56723 "REG.RI.FARDES" Sito en los parajes La Viña, Los Pilones, El Puntal, Alcantarilla, La Caleta, Puntañilla, Carrizal, Soto Álamo, Cortijuelo, Cortijo García, Los Baños y Majadas Vacas, t.m. de Villanueva de las Torres (Granada)". Expte. Núm. E-5307; 13.353/AT

PLA S/P	Titular Catastral	Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección(m <sup>2</sup> )	Sup. zona seguidoserv. (m <sup>2</sup> )	Apoyo nº	Apoy. Sup. (m <sup>2</sup> )	Ocup. Temp. (m <sup>2</sup> )	Tiempo Ocup. Temp (días)
	GARCIA BELMONTE FRANCISCO	Villanueva de las Torres	6	5	La Viña	Olivos regadio	158,82	975,50	1703,11	1 y 2	5,93	200	15
2	VALENZUELA RODRIGUEZ ANTONIO PLAZA MUÑOZ MARIA DOLORES	Villanueva de las Torres	6	6	Pilones	Labradio regadio, Árboles de ribera	263,50	3762,75	2462,72	3	2,53	100	15
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	38,80	352,35	386,74				
4	ESPIGARES GARCIA MANUEL	Villanueva de las Torres	2	131	El Puntal	Olivos, labradio regadio	127,79	1101,13	1276,59	4	2,19	100	15
5	LOPEZ MOLINA ALBERTO JAVIER	Villanueva de las Torres	2	132	El Puntal	Olivos regadio	40,34	351,50	397,92				
6	HEREDEROS DE RODRIGUEZ GARCIA JUSTA	Villanueva de las Torres	2	133	El Puntal	Olivos regadio	40,64	544,93	413,69				
7	HEREDEROS DE BELMONTE SANCHEZ TOMAS	Villanueva de las Torres	2	134	El Puntal	Olivos regadio	38,23	576,63	381,86				
8	BELMONTE RODRIGUEZ CARLOTA	Villanueva de las Torres	2	136	El Puntal	Olivos regadio	133,30	1332,57	1333,35	5	2,53	100	15
9	HEREDEROS DE GARCIA RODRIGUEZ JUAN	Villanueva de las Torres	2	137	El Puntal	Olivos regadio, Árboles de ribera	63,82	803,39	640,93				
10	UNICAJA BANCO SA	Villanueva de las Torres	2	138	El Puntal	Olivos regadio	48,66	724,45	486,40				
11	SOTO DEL FRAILE SL	Villanueva de las Torres	2	140	El Puntal	Olivos regadio	80,62	804,62	786,20				
12	GARCIA NAVARRO GREGORIO SIERRA SIERRA M. DOLORES	Villanueva de las Torres	2	141	El Puntal	Olivos regadio, Árboles de ribera	130,49	1144,41	1317,77	6	2,19	100	15
13		Villanueva de las Torres	2	9007	Rambla Alcantarilla	Hidrografía natural	18,52	156,93	183,61				
14	FERNANDEZ MALDONADO ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	142	Alcantarilla	Olivos, pastos y frutales regadio	263,12	2154,03	2353,91	7 y 8	4,72	200	15
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	0,00	171,91	364,98				
16	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	59,18	615,08	521,16				
17	ANTONIO FERNANDEZ MALDONADO	Villanueva de las Torres	6	13	La Caleta	Labradio regadio y olivos regadio	74,21	910,12	696,83				
18	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	28,64	262,41	306,21				
19	FERNANDEZ MALDONADO ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	142	Alcantarilla	Olivos, pastos y frutales regadio	0,00	3,92	48,51				
20	FERNANDEZ MALDONADO HIPOLITO	Villanueva de las Torres	2	143	Puntañilla	Olivos regadio y pastos	207,63	1370,49	2046,66	9 y 10	4,12	200	15
21	CAÑAS ESPIGARES MONICA HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	144	Puntañilla	Frutales regadio y pastos	29,97	218,58	299,96				
22	HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	145	Puntañilla	Almendro, Olivos, Frutales y pastos	150,7511	1108,14	1442,71	11	2,53	100	15
23	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	120,83	1461,62	871,31				

24	HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	6	14	Puntanilla	Frutales y olivos regadio	0,00	144,64	312,95				
25	HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	145	Puntanilla	Almendro, Olivos, Frutales y pastos	284,73	2141,26	2895,44	12 y 13	3,86	200	15
26	CÁÑAS ESPIGARES MONICA HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	153	Carrizal	Pastos y almendros secano	103,27	859,78	1006,04	14	1,93	100	15
27	VIA PECUARIA. JUNTA DE ANDALUCIA	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	27,03	104,16	330,76				
28	CÁÑAS ESPIGARES MONICA HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	11	21	Carrizal	Espartizal y pastos	132,65	695,86	1270,50	15	4	100	15
29	VIA PECUARIA. JUNTA DE ANDALUCIA	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	27,82	219,55	276,92				
30	CÁÑAS ESPIGARES MONICA HEREDEROS DE COLLADO AZOR ANTONIO	Villanueva de las Torres	2	153	Carrizal	Pastos y almendros secano	20,53	170,56	204,30				
31	BELMONTE VALENZUELA TRINIDAD	Villanueva de las Torres	2	154	Carrizal	Espartizal y pastos	164,03	1694,93	1648,00	16	1,93	100	15
32	HEREDEROS DE GARCIA SANCHEZ ROSA	Villanueva de las Torres	2	157	Carrizal	Espartizal y pastos	279,63	3478,29	2633,68	17	1,64	100	15
33	HEREDEROS DE PEREZ VALENZUELA FRANCISCO	Villanueva de las Torres	2	148	Soto del Alamo	Árboles de ribera y pastos	73,30	435,43	738,40	25	1,93	100	15
34	SANCHEZ SANCHEZ FANDILA SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ JUAN LUIS SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Villanueva de las Torres	2	156	Carrizal	Espartizal y pastos	65,61	540,13	655,72				
35	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	28,01	212,77	286,91				
36	SANCHEZ GARCIA ANA	Villanueva de las Torres	6	49	Frailes	Labradío regadio	42,11	186,95	356,84	18	2,19	100	15
37	NAVARRO GONZALEZ JOSE	Villanueva de las Torres	6	21	Cortijuelo	Labradío regadio, Pastos y Olivos regadio	133,45	1456,83	1326,13				
38	SANCHEZ SANCHEZ FANDILA SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ JUAN LUIS SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Villanueva de las Torres	6	22	Cortijuelo	Alendro secano y olivos regadio	100,37	674,75	1005,87	19	2,82	100	15
39	NAVARRO GONZALEZ JOSE	Villanueva de las Torres	6	32	Cortijuelo	Pinar maderable, pastos y espartizal	51,91	436,88	521,97				
40	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	2	9001	Rio Fardes	Hidrografía natural	20,98	166,98	212,26				
41	SANCHEZ GARCIA ANA	Villanueva de las Torres	11	35	Árboles de ribera	Árboles de ribera	4,66	32,98	61,39				
42	SANCHEZ SANCHEZ FANDILA SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ JUAN LUIS SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Villanueva de las Torres	11	39	Cortijuelo	Olivos regadio y árboles de ribera	33,57	174,87	319,82				
43	SANCHEZ SANCHEZ FANDILA SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ JUAN LUIS SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Villanueva de las Torres	11	36	Cortijuelo	Olivos regadio y árboles de ribera	71,42	612,11	719,46	20	2,53	100	15
44	SANCHEZ SANCHEZ FANDILA SANCHEZ SANCHEZ JULIO CESAR SANCHEZ SANCHEZ JUAN LUIS SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ JOSE	Villanueva de las Torres	11	37	Cortijuelo	Olivos regadio y árboles de ribera	46,15	624,25	457,01				
45	NAVARRO GONZALEZ JOSE	Villanueva de las Torres	11	38	Cortijuelo	Labradío regadio, árboles de ribera y pastos	149,36	1333,66	1525,03	21	1,93	100,00	15

Núm. 16

Lunes 19 de enero de 2026

Sec. V-B. Pág. 2213

46	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	6	9001	Río Fardes	Hidrografía natural	93,90	1000,71	901,69				
47	VIA PECUARIA. JUNTA DE ANDALUCIA	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	43,69	348,16	1123,44				
48	HEREDEROS DE GARCIA SANCHEZ ROSA	Villanueva de las Torres	11	40	Cortijo García	Labrado regadio y pastos	247,18	1815,63	1764,45	22 y 23	5,06	200,00	15
49	VIA PECUARIA. JUNTA DE ANDALUCIA	Villanueva de las Torres	900	9601	Vereda de Chirlata	Vía comunicación dominio público	30,83	408,17	326,61				
50	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	Villanueva de las Torres	7	9005	Río Fardes	Hidrografía natural	16,23	197,48	167,01				
51	AGINSE, SL	Villanueva de las Torres	7	34	Los Baños	Frutales regadio	69,51	542,21	696,65	24	2,19	100,00	15

Granada, 17 de diciembre de 2025.- Delegado Territorial, Gumersindo Fernández Casas.

ID: A260001211-1